

ANEXO 4: Protocolo de seguimiento de los alumnos con necesidades educativas particulares PPS (Proyecto Personalizado de Escolarización)

- El PPS:

La escolarización de un niño con capacidades diferentes necesita un proyecto personalizado de escolarización. El PPS se elabora a petición de los padres quienes presentan un documento médico precisando el diagnóstico del niño. Este documento es entregado a la psicóloga escolar en el caso de primaria, y a la COP (Consejera de Orientación Psicóloga) para secundaria.

El PPS se realiza en el marco de un trabajo conjunto con el equipo pedagógico (personal del establecimiento), la familia y los profesionales especializados que siguen al niño fuera del colegio. Para que sea validado, el PPS debe ser firmado por el jefe del establecimiento, la directora o director en el caso de primaria, el vicerrector para secundaria, el personal pedagógico implicado, los padres, los terapeutas externos.

Al menos una vez al año, un equipo de seguimiento de escolarización (ESS) se reúne con el fin de hacer un informe del PPS (evolución del alumno) y evaluar las eventuales modificaciones.

El equipo de seguimiento de escolarización está constituido por los padres, el(la) AESH (Acompañante de los alumnos con capacidades diferentes), uno o varios miembros del equipo pedagógico, la COP para secundaria o la psicóloga para primaria, al menos un miembro de la dirección y los especialistas que tratan al alumno fuera del establecimiento.

- Los acondicionamientos:

En el marco de este PPS se pueden implementar varios acondicionamientos para la inclusión del alumno en la clase:

- Acondicionamiento del horario
- Acondicionamiento de los materiales
- Acondicionamiento de los objetivos pedagógicos
- Acondicionamientos humanos: contar con un AESH (Acompañante de los Alumnos con capacidades diferentes).
- Acondicionamiento de evaluaciones (sin exámenes).
- Acondicionamientos de los exámenes (para secundaria) que necesiten un procedimiento específico. Las solicitudes deben ser dirigidas al vicerrector por parte de los padres, o por el alumno si es mayor de edad.

- La designación de un(a) AESH: (Acompañante de alumnos con capacidades diferentes)

EL AESH asume sus funciones en el marco:

- del PPS firmado que determina las tareas específicas en relación con las necesidades del alumno,
- de un convenio tripartita firmada por el establecimiento, la familia y el AESH.

El AESH participa en las reuniones de equipo educativo y de equipo de seguimiento de escolarización.

El AESH en la medida de lo posible, beneficiará de un tiempo de formación con el personal especializado del establecimiento.

El AESH es un personal no especializado.

Es contratado(a) por el colegio (los padres pueden presentar candidatos) y forman parte de los integrantes del personal del establecimiento.

La remuneración del AESH: el(la) AESH es remunerado(a) por el establecimiento pero el costo financiero le corresponde a la familia quien recibe mensualmente la factura de parte del establecimiento. Las familias becadas por el estado francés pueden solicitar al consulado un apoyo para financiar el sueldo del AESH. Para que esta solicitud sea tomada en cuenta, el PPS y el convenio deben ser validados y firmados para que el colegio lo envíe al consulado.

- el personal especializado:

Es un funcionario del establecimiento que dentro de su trayectoria profesional y de formación, ha desarrollado competencias particulares relativas a la adaptación y al tratamiento de alumnos con capacidades diferentes. Este profesional garantiza el seguimiento de los PPS.

Participa en la descripción de alumnos con grandes dificultades de aprendizaje, que poseen capacidades diferentes y cuentan con un PPS.

Prepara en conjunto con el profesor y el equipo pedagógico o el profesor principal para secundaria, bajo la dirección de la directora o director para primaria, del vicerrector para secundaria, los documentos oficiales del PPS:

- Programas pedagógicos
- Acondicionamientos pedagógicos
- Proposiciones de medidas específicas

Acompaña la ejecución de los dispositivos pedagógicos adaptados a las problemáticas de los alumnos en relación con los objetivos del PPS:

- interviniendo en las clases con el fin de acompañar y observar los dispositivos y la evolución del PPS;
- aportando informaciones y consejos al profesor titular de la clase del alumno;
- encargándose de la elaboración y la formación del AESH en el marco de los PPS para los cuales fue contratado.

Participa o conduce los equipos educativos y los equipos de seguimiento de

escolarización solicitados por la directora o director para primaria, del vicerrector para secundaria.

- Límites de la inclusión de los alumnos con necesidades educativas particulares:

El liceo Antoine de Saint-Exupéry acoge y escolariza numerosos alumnos con necesidades educativas particulares. Sin embargo, no dispone de una estructura especializada ni funcionarios especializados que se encarguen terapéuticamente de las capacidades diferentes.

Su proyecto pedagógico que conduce a la obtención del diploma del “baccalauréat”, en un contexto bilingüe y bicultural, implica exigencias académicas que pueden dificultar o hacer imposible la escolarización de alumnos con una grave discapacidad.

Finalmente, el establecimiento, en el marco de la inclusión, no dispone de los dispositivos que existen en Francia: no tiene ningún nexo con organismos especializados que se encargan de los alumnos con necesidades educativas particulares durante la jornada escolar.

Por ende no puede garantizar a los alumnos el mismo tratamiento como existe en Francia, por otra parte, los establecimientos escolares en Francia no siempre reciben a todos los alumnos con necesidades específicas, ya que existen establecimientos especializados para eso.

El Lycée Antoine de Saint Exupéry hace posible la admisión de un alumno con necesidades educativas particulares cuando el contexto escolar parece adecuado al perfil del niño: sin embargo el equipo pedagógico no puede saber en qué momento ya no lo será. En ese contexto, cada año, se realizará una evaluación de continuación de la escolarización del alumno en su propio beneficio.

Si durante la escolarización del alumno apareciera un desajuste importante entre los objetivos pedagógicos y educativos del establecimiento y las capacidades del alumno, el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula del alumno con el fin de preservar el interés colectivo y el bienestar y desarrollo del niño. En algunos casos, el establecimiento podrá proponer una escolarización diferida, una escolaridad con horarios flexibles o una reorientación del alumno.

Al momento de la matrícula, la familia del niño se compromete a trasladar a su hijo(a) a otro colegio más adaptado si es que el establecimiento no puede proponerle una adecuada escolaridad a pesar de las medidas implementadas.